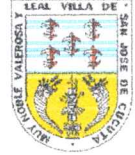




Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 009 DE 2024
(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "

El Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 448 de 1998, Ley 819 de 2003 y las demás normas concordantes, y

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Fondo de Contingencias como una sección del Presupuesto de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, sin personería jurídica, como una cuenta especial en la Secretaría del Tesoro y administrada por la Alcaldía Municipal bajo la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El Fondo de Contingencias del Municipio de San José de Cúcuta tendrá por objeto atender el pago de las acreencias que sean determinadas en contra del Municipio o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar obligaciones y servir como mecanismo de Ahorro que garantiza la disponibilidad de recursos monetarios para atender dichas acreencias en el momento que se causen. por los siguientes conceptos:

1. Sentencias judiciales en los cuales el municipio sea condenado a pagar perjuicios e indemnizaciones a terceros.
2. Fallos administrativos de manifestación de voluntad de una entidad pública, o de un particular en ejercicio de funciones públicas, capaz de producir efectos jurídicos.
3. Conciliaciones judiciales y prejudiciales aprobadas por el Comité de Conciliación del Municipio que hayan surtido todos los trámites de ley.
4. Transacciones aprobadas.
5. Devoluciones por concepto de impuestos, en aplicación a las disposiciones del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS CONTINGENCIAS. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales deberán incluir en sus presupuestos las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

El manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Contingencias del Municipio de San José de Cúcuta se ajustará a los mismos principios presupuestales y financieros que regulan al Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN FINANCIERO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE CONTINGENCIAS. Serán trasladados al Fondo de Contingencias los siguientes recursos:

1. El 100% de los recursos no comprometidos del Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2024, por los clasificadores del Gasto 2.1.7 Disminución de pasivos 2.1.7.04 Devoluciones tributarias.
2. El 60% de los recursos no comprometidos del Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2024, por los clasificadores del Gasto 2.3 Inversión 2.3.7 Disminución de pasivos.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **009** DE 2024
(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "

3. El Sesenta por ciento (60%) que corresponda al ocho por ciento (8%) del Impuesto Predial Unificado que hasta el momento de la aprobación de este Acuerdo se hayan recaudado.
4. El Sesenta por ciento (60%) que corresponda al cinco por ciento (5%) del Impuesto Predial Unificado que se recaude a partir de la aprobación de este Acuerdo.
5. Los Recursos provenientes de las acciones de repetición que emprenda el Municipio.
6. Los rendimientos financieros generados por la misma cuenta.
7. Los aportes realizados por las Entidades Estatales.
8. Los aportes del Presupuesto Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio podrá efectuar aportes adicionales al Fondo de Contingencia cuando se estime necesario, y todos sus recursos serán manejados en cuenta especial en la Secretaría del Tesoro y administrada por la Alcaldía Municipal bajo la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos del Fondo de Contingencias serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados por motivos diferentes al cumplimiento del pago de las acreencias señaladas en el artículo 2º de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5. MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO DE CONTINGENCIAS. Los recursos del Fondo de Contingencias conformarán una unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente, de naturaleza inembargable.

La apropiación de recursos al Fondo de Contingencias se efectuará conforme a los saldos de tesorería informados por la Secretaría del Tesoro del Municipio. La apropiación de recursos deberá converger al monto resultante de la aplicación de la metodología para la valoración de contingencias judiciales, de las pretensiones de los procesos administrativos, conciliaciones judiciales, prejudiciales y transacciones aprobadas, sujetas en todo caso a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO: La ordenación del gasto del Fondo de Contingencias será de responsabilidad del Alcalde Municipal.

Cuando se trate de devolución por concepto de impuestos, la ordenación del gasto estará a cargo del Secretario de Hacienda Municipal. Este trámite se hará de conformidad con los procedimientos del Estatuto Tributario del Municipio y las leyes que regulan la materia.

ARTÍCULO 6. No se imputarán a través del Fondo de Contingencias los siguientes gastos:

1. Órdenes de Inversión impartidas por los jueces y tribunales de la República en cumplimiento de acciones populares.
2. Órdenes de Inversión impartidas por los jueces y tribunales de la República en cumplimiento de acciones de cumplimiento.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 009 DE 2024
(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "

PARÁGRAFO. Cuando se determinen componentes de carácter indemnizatorio en contra del Municipio y a favor de terceros dentro de las acciones populares y de cumplimiento, dicho componente podrá ser cancelado con los recursos del fondo, previa inclusión del valor de la indemnización en la valoración de contingencias y realización de los ajustes presupuestales y de caja correspondientes.

ARTÍCULO 7. DEFENSA JURÍDICA. La Administración Municipal definirá una estrategia de defensa jurídica del Municipio y la conservará a lo largo del proceso, lo cual constituye una buena práctica que responde a criterios de alta calidad y eficiencia, como exige la protección del patrimonio público.

Los Pasivos Contingentes a diferencia de los pasivos tradicionales, son posibles pasivos determinables a partir de condiciones futuras e inciertas. Por lo tanto, la valoración de estos dependerá de dos variables, el posible impacto y la probabilidad de ocurrencia del evento. Los pasivos contingentes pueden ser generados por eventos exógenos o endógenos.

La Administración Municipal, bajo la responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica establecerá una metodología de valoración de riesgos de las obligaciones contingentes, y en ausencia de esta, se deberán utilizar las metodologías publicadas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, las cuales guardan relación con la dinámica de las entidades territoriales.

La Administración Municipal, bajo la responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica llevará un registro de los procesos judiciales y administrativos en contra del Municipio, el cual deberá contener la información necesaria para aplicar la metodología para la valoración de contingencias judiciales. Para tal efecto, la Oficina Asesora Jurídica identificará la totalidad de los procesos judiciales y administrativos que deban ser incluidos en el registro.

PARÁGRAFO. Solo podrán cancelarse contra los recursos del fondo aquellas sentencias, fallos y conciliaciones cuyos procesos estén identificados en el registro de los procesos judiciales y administrativos en contra del Municipio. En caso de condenas en contra del municipio por procesos no identificados en el registro, deberá actualizarse el registro y valorar nuevamente el monto de las contingencias.

ARTÍCULO 8. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA VALORACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS. La Administración Municipal, a través del Comité de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta, determinarán el Nivel de Riesgo de los procesos judiciales, administrativos, conciliatorios, posible duración del proceso, valor de las pretensiones, el comportamiento histórico del tipo de proceso, la tasa de interés corriente y la posible inclusión de multas.

La Secretaría de Hacienda Municipal determinará la valoración financiera de las Contingencias, y las incorporará en el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo para garantizar los



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 009 DE 2024
(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "

recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas, y deberá incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias.


La contabilización de las contingencias judiciales y administrativas las realizará la Subsecretaría de Contaduría, de conformidad con la normatividad vigente.

Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos.


ARTÍCULO 9. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

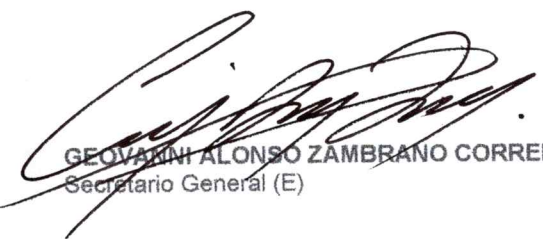
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024


EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente


CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente


CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente


GIOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **009** DE 2024
(**01** ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:


Que, el proyecto de Acuerdo 012 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Guillermo León Baez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en Comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 14 de marzo de 2024
Segundo Debate: 18 de marzo de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	009	FECHA	01 DE ABRIL DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No. 009 DE 2024
(01 ABR 2024)

El día 01 de Abril de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo **“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”**, adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 18 de Marzo de 2024 y remitido por la Corporación para Sanción del Alcalde el día 22 de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
 Alcalde Municipal (E)

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suarez Martínez -Secretario General

Revisó y aprobó: Dr. Daniel Obdulio Franco Castañeda-Secretario Privado

Revisó y aprobó: Dr. Misael Alexander Zambrano Galvis-Jefe Oficina Jurídica

